

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, 14- octubre de 2020

REF: 2020-00524-00

Se **INADMITE** la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, su signatario subsane las siguientes falencias de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, así:

1.- Allegue certificación catastral y/o plano de la manzana catastral, a fin de determinar los linderos del predio.

2.- Arrime Escritura Pública del predio que es objeto de comisión, a efectos de determinar sus linderos generales como especiales, así como también la ubicación exacta.

3.- Del escrito subsanatorio y sus anexos, dé cumplimiento teniendo en cuenta las previsiones del inc. 3 del artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Notifíquese,


ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 33

Hoy _____

La Sria. 15-octubre de 2020


ANA PATRICIA MONROY ESQUERRA